

RESOLUCIÓN N° **0138- - -** DE **12 JUN. 2019**

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que es función del Gerente velar por el diseño, implementación y evaluación de un sistema de control de gestión que propenda por el desarrollo de sus objetivos, principios, planes, programas, proyectos y metas institucionales.

Que es función del Gerente desarrollar políticas, planes, proyectos y las normas técnicas administrativas para el mejoramiento de la calidad del servicio de salud que propendan por la humanización de la atención en salud.

Que toda Entidad de salud del Estado deberá conformar un comité de Ética Hospitalaria y adoptar como postulados básicos los derechos de los pacientes

Que según Resolución No.00346 de 06 de diciembre de 2008 se conforma el Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Que por lo anterior, se hace necesario elegir a un representante del equipo médico, un representante del personal de odontología y un representante del personal de enfermería, para integrar el comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para que el día 28 de Junio de 2019, en el horario 9:00 a.m. y hasta las 3:00 p.m., procedan a la elección de sus Representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria.

ARTICULO SEGUNDO: Podrán participar en la votación todos los empleados de planta de la ESE HLCI que ejerzan funciones de médicos, odontólogos, enfermeros, auxiliares de enfermería, auxiliares de consultorio odontológico e higienistas orales.

PARÁGRAFO: Los Enfermeros Jefes de los Centros de Salud y los Coordinadores de los Centros de Salud Con Camas, concederán los permisos necesarios para que los colaboradores puedan desplazarse a sufragar hasta los lugares donde se instalarán las mesas de votación. Tales permisos deberán ser programados de tal forma que no se produzcan traumatismos en la prestación de los servicios de salud a cargo de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: Se instalarán Cuatro (04) mesas de votación en las cuales podrán votar los trabajadores de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, según la siguiente distribución:

- Mesa N° 1: Sede Administrativa - Pie de la Popa Sector Toril Calle 33 N° 22 - 54
 - Mesa N° 1: Hospital Canapote
 - Mesa N° 3: Centro de Salud Gaviotas
 - Mesa N° 4: Centro de Salud con Camas Nuevo Bosque
-
- **Mesa N° 1 "Sede Administrativa - Pie de la Popa Sector Toril Calle 33 N° 22 - 54":** Votarán los empleados adscritos a los Centros de Salud: La Esperanza, Fátima, grupo extramural y los que laboran en la sede administrativa.
 - **Mesa N° 2 "Hospital Canapote":** Votarán los empleados que laboran en los siguientes Centros de Salud: Canapote, Daniel Lemaitre, Boquilla, San Francisco y Pontezuela.
 - **Mesa N° 3 "CS Gaviotas":** Votarán los empleados que laboran en las siguientes Centros de Salud: Olaya Herrera, Fredonia, Pozon, Las Gaviotas, San Vicente de Paúl.

12 JUN. 2019

RESOLUCIÓN N° 0138- - - DE 12 JUN. 2019

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria.

- **Mesa N° 4 "CSC Nuevo Bosque":** Votarán los empleados que laboran en las siguientes Centros de Salud: Blas de Lezo, Arroz Barato, Nuevo Bosque, El Bosque, Socorro y Ternera.

ARTICULO CUARTO: Los candidatos que se inscriban deberán acreditar las siguientes calidades, de conformidad con el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005.

ARTICULO QUINTO: La inscripción de los candidatos a la elección de los representantes de los empleados ante el comité de ética se harán en las fechas del 19 al 25 de junio de 2019, en el horario de 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm. diligenciando el formulario diseñado para tal fin, en la Oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias el cual deberá contener la siguiente información:

1. Nombres y Apellidos completos del candidato.
2. Documento de identidad.
3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos y los documentos que la sustentan.
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTICULO SEXTO: Los candidatos que se inscriban deberán acreditar ante la Oficina de Talento Humano las siguientes calidades:

- No haberse visto incurso en procesos de tipo disciplinarios durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura. Lo cual será certificado por el Jefe de la oficina de control disciplinario.
- Tener indicadores de rendimiento y productividad para el caso de médicos y odontólogos por encima de un 85%, lo cual lo certificará el Subgerente Científico, previo visto bueno del respectivo coordinador de área.
- No haber presentada ausentismos sin justa causa en el último trimestre a la fecha de la inscripción de la candidatura. Lo cual lo certificará el Coordinador de talento humano o quien haga sus veces.

ARTICULO SEPTIMO: La Oficina de talento humano, publicará el día 26 de junio de 2019, el listado de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos para ser candidatos para las votaciones ante el Comité de Ética Hospitalaria.

ARTICULO OCTAVO: Las votaciones se llevarán a cabo el día 28 de junio de 2019, en el horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. En las mesas dispuestas para este fin, conforme a lo previsto en el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: El escrutinio general y declaratoria de la elección de los Representantes de los empleados ante el Comité de Ética Hospitalaria se llevará a cabo el día 28 de junio de 2019, inmediatamente se cierre la jornada de votación, en la Sede principal, por intermedio de una Comisión Escrutadora integrada por el Jefe de la oficina de control disciplinario, el Jefe de la oficina de control interno y el Coordinador del área de talento humano.

PARAGRAFO: Los candidatos podrán designar testigos, para efecto de los escrutinios, lo cual informarán por escrito ante la Comisión Escrutadora, para que sean debidamente acreditados, con un (1) día de antelación a la fecha de las elecciones.

ARTICULO DECIMO: En cada una de las mesas de votación previstas en el artículo tercero de la presente Resolución, habrá dos (2) jurados, los cuales serán designados por la empresa de servicios temporales que suministra el personal en misión asignado a las áreas administrativas y de apoyo logístico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: A los Jurados de votación le corresponderá:

1. Recibir y verificar los documentos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes, lo cual se hará por medio de la Cedula de Ciudadanía o del Carnet.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio de jurados.
7. Firmar las actas.

RESOLUCIÓN N° 0138- - - - DE 12 JUN. 2019

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias publicará el día 26 de junio de 2019 la lista general de votantes y la ubicación de la mesa de votación en la que le corresponderá votar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La votación se efectuará en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en el artículo séptimo de la presente Resolución. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos. Si el número de votos supera el número de votantes que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar los votos excedentes y sin desdoblarlos se destruirán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y nulos. Los votos que no permitan identificar la decisión del volante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y el jurado introducirá los votos y demás material electoral en un sobre dispuesto para tal fin, lo cerrará y lo firmarán, luego se desplazarán a la sede administrativa de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENAS DE INDIAS, en los vehículos dispuestos para tal fin por la Subgerencia Administrativa y entregarán dicho sobre a la Comisión Escrutadora.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Ética Hospitalaria, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el segundo lugar, quienes en su orden remplazarán a los principales.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Los representantes de los empleados ante el Comité de Ética Hospitalaria y sus suplentes serán para períodos de Tres (3) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes podrán ser reelegidos según su desempeño para el período siguiente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA: El Comité de Ética Hospitalaria cumplirá las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos de los pacientes, para lo cual, entre otras cosas, deberán colocar en un lugar visible de la Institución hospitalaria dicho decálogo.
2. Educar a la comunidad colombiana y al personal de las instituciones que prestan servicios de salud, acerca de la importancia que representa el respeto a los derechos de los pacientes.
3. Velar porque se cumplan los derechos de los pacientes en forma estricta y oportuna.
4. Canalizar las quejas y denuncias ante las autoridades competentes y las irregularidades detectadas en la prestación de los servicios de salud por violación de los derechos del paciente.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los 12 JUN. 2019


ROQUE ISMAEL BOSSIO BERMUDEZ
Gerente